



H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L



Municipio con **V**alores 2019-2021



Año 3, número 03, Ciudad San Cristóbal centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Edomés.



H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS

# G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 03 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

02 DE FEBRERO DE 2021

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2021**; DE FECHA **UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DE CABILDO NÚMERO: 012/2021**

# GACETA MUNICIPAL

- 1. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 012/2021, DICTADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2021, FECHA 01 DE FEBRERO DE 2021, APROBADO A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**

## **ACUERDO NÚMERO 012/2021**

**MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.**

LO ANTERIOR, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE. EN LA FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES.

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 1, 3, 160, 161, 163, 164 Y 165 QUE, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO REGULARÁN SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESA LEY, LOS BANDOS MUNICIPALES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES LO PROMULGARÁN Y DIFUNDIRÁN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTE; QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEBERÁN PROMULGARSE ESTABLECIENDO SU OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA Y DARSE A LA PUBLICIDAD EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, **SIN QUE SEA OBLIGATORIO** AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS.

ASIMISMO, EL NUMERAL 26 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, DECRETA QUE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CORRESPONDE, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COORDINAR LA ELABORACIÓN O ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE PROPONGAN PARA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

EN ESE TENOR, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DE PORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU NUMERAL 16 DECRETA QUE, LOS INSTITUTOS MUNICIPALES, SE REGIRÁN POR SUS PROPIOS ORDENAMIENTOS, SIN CONTRAVENIR LO DISPUESTO POR DICHA LEY Y LAS

DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO, CON CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO INTEGRANTES DEL SIDEM (SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE) LES CORRESPONDE.

AL RESPECTO, COMO ES DEL CONOCIMIENTO GENERAL, MEDIANTE LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO NÚMERO 18, DE FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO 2020, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 164, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM).

ATINENTE A LO ANTERIOR, EN SU ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I, DE ESA LEY DETERMINA COMO ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; POR LO QUE EL PASADO 18 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, DONDE SE APROBÓ EL **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO**. Y, CONFORME LO PREVISTO EN SU NUMERAL 26 DE LA CITADA LEY, DONDE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONCATENÁNDOSE CON LOS ARTÍCULOS 164 Y 165 DE ESTA LEY ORGÁNICA, DONDE SE ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN LOS REGLAMENTOS QUE REGULEN EL RÉGIMEN DE LAS DIVERSAS ESFERAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y; QUE ÉSTOS DEBERÁN PROMULGARSE ESTABLECIENDO SU OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA Y DARSE LA PUBLICIDAD EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS ASÍ COMO EN LOS MEDIOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

EL NUMERAL 26 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, DECRETA QUE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CORRESPONDE, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COORDINAR LA ELABORACIÓN O ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE PROPONGAN PARA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

POR LO TANTO, POR PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EPÍGRAFE **SHA/ECA/0245/2021**, REMITIÓ EL PROYECTO DEL **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO**, A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y **COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA DE ECATEPEC DE MORELOS**, EL CUAL CORRE AGREGADO AL PRESENTE COMO ANEXO, PARA SU DICTAMEN RESPECTIVO EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y

ATRIBUCIONES Y, ESTAR EN CONDICIONES DE PRESENTARLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO.

EN ÉSA GUIZA, LA C. **L.A.E. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS**, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **SMR/ECA/001/2020**, ENVIÓ AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ACTA QUE CONTIENE DICTAMEN SIN OBSERVACIONES, APROBANDO POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO, TAL Y COMO SE ADVIERTE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y, **POR LO QUE CONCIERNE AL PRESENTE ASUNTO, SE INSERTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**“COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA  
DE ECATEPEC DE MORELOS**

**DICTAMEN DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.**

**29 / ENERO / 2 0 2 1**

**ACTA 001 / 2021**

*En el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 13:19 horas del día 29 de Enero de 2021, mediante la plataforma Zoom, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos al tenor del siguiente:*

**PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia y Verificación de Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 3.- Presentación de la SECRETARIA TÉCNICA General Municipal de Mejora Regulatoria de Ecatepec de Morelos.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **Programa Anual de Mejora Regulatoria 2021.**
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2021**, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número **SHA/ECA/0245/2021.**
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, 2021**, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número **SHA/ECA/0245/2021.**

7.- Asuntos Generales  
Clausura de la Sesión.

**Se desahoga el punto 01 de la orden del día: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS:**

*En el Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 13:19 horas del día 29 de Enero de 2021, mediante la plataforma zoom, se celebra la Primera Sesión Extraordinaria la Lista de asistencia y verificación de QUÓRUM, en este acto solicito a la Secretaria Técnica de esta Comisión se sirva realizar el pase de asistencia y declare en su caso la existencia del quórum para esta sesión; muchas gracias. - En uso de la voz la LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA: Con mucho gusto de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, si ustedes están de acuerdo vamos a revisar Presidente de la Comisión:*

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

**Directores del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.**

|  |   |
|--|---|
| <b>Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos.</b>   | <i>C. Luis Fernando Vilchis Contreras</i>   |
| <b>Secretario Técnico y/o Enlace Municipal.</b>  | <i>Lic. Viridiana Itzel Pérez Medina</i>  |
| <b>Primer Síndico Municipal.</b>   | <i>Lic. Lorena Salas Lemus</i>  |
| <b>Regidores</b>   | <i>C. Azucena Cerillo Vázquez<br/>Lic. Miguel Ángel Juárez Franco<br/>C. Guillermo Fragoso Báez<br/>Mtro. Ether Martin Hernández Leyva.<br/>C. José Antonio García Pérez</i>  |
| <b>Director del Área Jurídica</b>  | <i>Lic. Luis López Ibarra</i>   |
| <b>Secretario del H. Ayuntamiento. Contralor Interno Municipal Tesorero Municipal. Director de Seguridad Pública Y Tránsito. Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Director de Bienestar. Director de Educación y Cultura.</b> | <i>Lic. Jesús Palacios Alvarado<br/>Lic. César de Jesús García Pacheco<br/>C.P. Roberto Jesús Patiño Méndez<br/>C. Roberto Hernández Romero<br/>Ing. Rodolfo Jonhatan Arrellano Banda Treviño<br/>Lic. Everardo Jesús Lobato Tufiño<br/>Ing. Jorge Yáñez García</i> |

|  |   |
|--|---|
| <p><b>Director de Medio Ambiente y Ecología.</b></p> <p><b>Directora de Protección Civil y Bomberos. Coordinadora del Instituto de la Juventud.</b></p> <p><b>Directora del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género.</b></p> <p><b>Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.</b></p> <p><b>Secretario Técnico de Gabinete.</b></p> <p><b>Defensora Municipal de Derechos Humanos</b></p> <p><b>Director de Comunicación Social</b></p> <p><b>Coordinador de Mercados, Tianguis y Vía Pública</b></p> | <p><i>C. Acoyani Mixtemoc Baroco Bonilla</i></p> <p><i>Lic. Victoria Arriaga Ramírez</i></p> <p><i>Lic. Alejandra Berenice Velázquez Pérez</i></p> <p><i>Lic. Grisel Barrientos González</i></p> <p><i>Lic. Daniel Tadeo Jiménez Portilla</i></p> <p><i>Lic. Eli Benjamín Hernández Rodríguez</i></p> <p><i>C. Karla Arroyo Martínez</i></p> <p><i>Lic. Juan Gabriel Salazar Martínez</i></p> <p><i>Lic. Luis Ricardo Omar Aguilar Valencia</i></p> |
| <p><b>Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).</b></p> <p><b>Director del Organismo descentralizado S. A. P. A. S. E.</b></p>  | <p><i>Ing. Yolanda Amigot Aguilar</i></p> <p><i>Ing. Mario Luna Escanamé</i></p>  |
| <p><b>Representantes Empresariales.</b></p>  |   |
| <p><b>Director General de la UNIDEM.</b></p> <p><b>Presidente de COPARMEX Estado de México Zona Oriente.</b></p> <p><b>Coordinador CANACINTRA Valle de México.</b></p> <p><b>Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa. A.C.(AMMJE)</b></p>   | <p><i>Lic. Francisco Cuevas Dobarganes.</i></p> <p><i>Lic. Mauricio Núñez Avendaño.</i></p> <p><i>Lic. Luis Robledo Sánchez.</i></p> <p><i>Mtra. Ivonne C. Saavedra Silva</i></p>   |

**Secretaría Técnica.** Señor Presidente le informo que al encontrarse presentes los integrantes de la



Comisión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo dieciséis del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, existe quórum para la realización de la presente sesión, se declara abierta la presente Sesión y válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

**Punto cumplido.**

**Se desahoga el punto 02 de la orden del día: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS:** Pasando al siguiente punto, en este acto solicito a la Secretaría Técnica de esta Comisión se sirva someter a la consideración de los integrantes de esta Comisión la propuesta de orden del día. Con gusto Señor Presidente:

#### **PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia y Verificación de Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 3.- Presentación de la SECRETARIA TÉCNICA General Municipal de Mejora Regulatoria de Ecatepec de Morelos.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **Programa Anual de Mejora Regulatoria 2021.**
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2021**, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número **SHA/ECA/0245/2021.**
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación **Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, 2021**, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número **SHA/ECA/0245/2021.**

7.- Asuntos Generales  
Clausura de la Sesión.

Pregunto si están de acuerdo con la Orden de día. Si están de acuerdo sirvanse manifestarlo. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

**Se desahoga el punto 03 de la orden del día: En uso de la voz de la SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA:** Buenas tardes compañeros integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, es importante referir lo previsto en artículo 85 ter. de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual menciona que el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria será designado por la o el Presidente Municipal.

- Las atribuciones conferidas al Presidente Municipal establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 48 fracción xiii bis, del que se desprende el desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en cabildo;

- En virtud de lo anterior se ha establecido la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, misma que debe estar integrada por todos los titulares de las diferentes áreas que integran la Administración Municipal, tal y como lo establece el numeral 85 bis del ordenamiento citado en líneas precedentes. Es un órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria en el Municipio, siendo este el motivo de su asistencia en esta Sesión Extraordinaria.

**En uso de la voz REGIDOR el MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO:** Para el Nombramiento de la Coordinadora General Municipal debe cubrir los siguientes requisitos conforme a lo establecido en el artículo 32 de LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

Artículo 32. Para ocupar el cargo Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;

- II. *No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.*
- III. *No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.*

**En uso de la voz la SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA:** Actualmente cuento con título profesional y puedo acreditarlo dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicio mi función para cumplir lo que la ley mandata.

**Punto cumplido.**

**Se desahoga el punto 04 de la orden del día: En uso de la voz la SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA:** Pasando al punto número cuatro, que es el Análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2021, mismo les fue anexado a la Convocatoria relativa a ésta Sesión, por lo que ya tienen pleno conocimiento de la misma, les pregunto a los integrantes de la Comisión si desean hacer algún comentario al respecto. De no ser así les pregunto si están de acuerdo en aprobarla, sírvanse manifestarlo.

**OBSERVACIONES: SE REGISTRA UNA ABSTENCIÓN DICTAMEN: APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.**

**LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA expresa.-** El quinto punto de la orden del día corresponde al Informe, discusión y en su caso aprobación Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2021, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número SHA/ECA/0245/2021.

**Se desahoga el punto 05 de la orden del día: En uso la voz SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA:** Conforme a lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en su artículo 24 fracción I refiere que el enlace de Mejora Regulatoria en el ámbito de su competencia el integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los Análisis de Impacto Regulatorio de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal; por tanto les pregunto a los integrantes de la Comisión si desean hacer algún comentario al respecto. De no ser así les pregunto si están de acuerdo en aprobarla, sírvanse manifestarlo.

**OBSERVACIONES: SE REGISTRA UNA ABSTENCIÓN DICTAMEN: APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.**

**Punto cumplido.**

**LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA expresa.-** El sexto punto de la orden del día corresponde a la discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, 2021, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con oficio número SHA/ECA/0245/2021.

**Se desahoga el punto 06 de la orden del día: En uso de la voz la SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA:** Conforme a lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en su artículo 23 fracción I refiere que las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades tales como revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas; por tanto les pregunto a los integrantes de la Comisión si desean hacer algún comentario al respecto. De no ser así les pregunto si están de acuerdo en aprobarla, sírvanse manifestarlo.

**En uso de la Voz el Lic. Daniel Tadeo Jiménez Portilla Director del IMCUFIDEEM:** Este reglamento fue dirimido en la última Sesión de la Comisión de Reglamentación y Revisión conformada por Ediles de este H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos en el cual quedaron las observaciones pertinentes hechas al cuerpo normativo ya mencionado.

**OBSERVACIONES: SE REGISTRA UNA ABSTENCIÓN DICTAMEN: APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.**

**Punto cumplido.**

El séptimo punto de la orden del día son los asuntos generales, si alguien tiene algún punto que manifestar en esta Comisión, por favor señalarlo. Ninguno Señor Presidente.-----

- -----

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA expresa:** Muchas gracias, pues si no hay ninguna intervención en este punto, solicito a la Secretaria Técnica continúe con siguiente punto. -----

-----

- -----

**LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA expresa.-** Informo señor presidente que agotados todos los puntos del orden del día tenga a bien iniciar clausura de la sesión.-----

-----

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA expresa:** Gracias, siendo las catorce horas con diecinueve minutos del día 29 de Enero de 2021 quedaron establecidos el **Programa Anual de Mejora Regulatoria 2021, el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2021 y Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, 2021**, por tanto damos por terminados los trabajos de esta Comisión, como siempre de antemano agradecer la oportuna asistencia y aportación. Muchas gracias por su asistencia.-----

- -----

**LA SECRETARIA TÉCNICA- LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA expresa.-** Muchas gracias Señor Presidente, se procederá a la redacción del acta de la Comisión y se la envía para su revisión y visto bueno, para poderla circular al resto de los integrantes de la Comisión, gracias a todos. -----

- -----

**ATENTAMENTE “2021, AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”, 29 DE ENERO DE 2021. INTEGRANTES DE LA COMISION MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.**

*Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec de Morelos.*

---

Lic. Luis Fernando Vilchis Contreras

Enlace Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión Municipal.

---

Lic. Viridiana Itzel Pérez Medina

**Lic. Lorena Salas Lemus**  
1° Síndico Municipal

**C. Azucena Cerillo Vázquez**  
1° Regidora Municipal

**Lic. Miguel Ángel Juárez  
Franco**  
4° Regidor Municipal

**C. Guillermo Frago Bález**  
6° Regidor Municipal

**Mtro. Ether Martín Hernández Leyva.**  
8° Regidor Municipal

**C. José Antonio García Pérez**  
10° Regidor Municipal

**Lic. César de Jesús García Pacheco**  
Contralor Interno Municipal

**Lic. Jesús Palacios Alvarado**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**Lic. Eli Benjamín Hernández Rodríguez**  
Secretario Técnico de Gabinete

**Karla Arroyo Martínez**  
Defensora Municipal de Derechos Humanos

**C.P. Roberto Jesús Patiño Méndez**  
Tesorero Municipal

**C. Roberto Hernández Romero**  
Director de Seguridad Pública Y Tránsito

**Ing. Rodolfo Jonhatan Arrellano Banda Treviño**  
Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

**Lic. Everardo Lobato Tufiño**  
Director de Bienestar

**Ing. Jorge Yáñez García**  
Director de Educación y Cultura

**C. Acoyani Mixtemoc Baroco Bonilla**  
Director Medio Ambiente y Ecología

**Lic. Victoria Arriaga Ramírez**  
Directora de Protección Civil y Bomberos

**Lic. Luis López Ibarra**  
Director de Jurídico y Consultivo

**Lic. Alejandra Berenice Velázquez Pérez**  
Coordinadora del Instituto de la Juventud

**Lic. Grisel Barrientos González**

Directora del Instituto Municipal para las  
Mujeres e Igualdad de Género

**Lic. Daniel Tadeo Jiménez Portilla**

Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

**Ing. Yolanda Amigot Aguilar**

Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

**Ing. Mario Luna Escanamé**

Director de S. A. P. A. S. E.

**Lic. Juan Gabriel Salazar Martínez**

Director de Comunicación Social

**Lic. Luis Ricardo Omar Aguilar Valencia**

Coordinador de Mercados, Tianguis y Vía Pública

**Lic. Francisco Cuevas Dobarganes**

Director General de la UNIDEM

**Lic. Mauricio Núñez Avendaño**

Presidente COPARMEX Estado de México Zona Oriente

**Lic. Luis Robledo Sánchez**  
Coordinador CANACINTRA Valle de México

**M. Ivonne C. Saavedra Silva**  
Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa. A.C. (AMMJE)

-----FIRMAN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL-----

POR LO TANTO, AL SER FACULTAD DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL NECESARIOS PARA SU ORGANIZACIÓN, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Y EN GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y ; AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 Y 23 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA MEJORA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 3, 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES II, III Y XVI, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO; 18 Y 22 DE LA LEY POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM); 95, 96, 97 Y 98 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; 12 FRACCIÓN III Y 26 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EMITE EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO NÚMERO 012/2021**

**MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.**

**BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA Y PROMULGA CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, AL TENOR SIGUIENTE:**

#### **TITULO PRIMERO Disposiciones Generales**

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

## CAPITULO PRIMERO

### Disposiciones Generales.

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México, la Ley de ingresos de los municipios del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal, la ley general de cultura física y deporte, la ley de cultura física y deporte del estado de México, la Ley por la que se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2.** Son disposiciones supletorias a lo no previsto en el presente reglamento:

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- II. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- III. La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 3.** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Actividad deportiva:** Aquella actividad que supone la práctica de alguna disciplina deportiva, las cuales deben estar regidas por un reglamento.
- II. **Activación física:** Al ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejorar la salud física y mental de las personas.
- III. **Actividad recreativa:** Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre.
- IV. **Alto rendimiento:** El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.
- V. **Área deportiva:** Instalación deportiva destinada a la práctica de acciones, actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos, con la característica principal de que está ha descubierto sustancialmente.
- VI. **Asociación deportiva:** Organización deportiva legalmente constituida e inscritas en los diversos órganos del deporte (municipal, Estatal y Federal), que agrupan a ligas o clubes tienen a su cargo la observación y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada entidad federativa y siendo representada por las autoridades deportivas.
- VII. **Beneficiarios:** Personas que aun no asistiendo directamente a los espacios y/o instalaciones deportivas, potencialmente son sujetos de poder hacer uso de las mismas ya sea activamente o de manera pasiva (espectadores).
- VIII. **Club deportivo:** A la organización deportiva debidamente constituida e inscrita en los diversos órganos deportivos (Municipal, Estatal y Federal), que promueve la práctica de uno o más deportes, a la que los deportistas de manera individual o en equipo pueden afiliarse.
- IX. **Cultura Física:** Al cúmulo de conocimientos y valores generados por el individuo en sociedad, con el fin de desarrollar, cuidar y preservar la salud física y mental, tanto en lo individual como en lo colectivo.
- X. **Deporte:** A la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene como finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual.

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”



- XI. **Deporte estudiantil:** Todas aquellas actividades deportivas, mediante procesos educativos y pedagógicos que fortalecen la formación integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar, como complemento a su desarrollo educativo.
- XII. **Deporte formativo:** A aquel deporte que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral
- XIII. **Deportista:** Al individuo que practica de manera constante alguna disciplina deportiva.
- XIV. **Equipo Deportivo:** Objeto o conjunto de objetos necesarios para la práctica formal, organizada y sistemática de cualquier disciplina deportiva de que se trate, definido por las necesidades y requerimientos reglamentarios de cada deporte, con la particularidad de que se tratan de elementos itinerantes, móviles, personalizados, algunos de ellos consumibles, reutilizables, adquiribles ya manufacturados, raramente empotrables a la instalación, etc., como son balones, pelotas, guantes, uniformes, balas, flechas, bates, raquetas, zapatos, protecciones, cascos, distintivos, etc.
- XV. **Equipamiento Deportivo:** Aparatos o conjunto de aparatos para el desempeño de actividades y disciplinas deportivas conforme a sus reglamentaciones, especificaciones, requerimientos y necesidades, distinguiéndose en que son fijos, semifijos, colectivos, inventariables y comúnmente de dimensiones y magnitudes considerables, como son: Embarcaciones, bicicletas, vallas, jaulas de lanzamiento, porterías, tableros, relojes, bancos de salida, pesas, arcos, postes etc.
- XVI. **Espacio deportivo:** Instalación deportiva destinada a la práctica de acciones, actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos que se halle a cubierto (techada).
- XVII. **Evento deportivo:** Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte.
- XVIII. **Deportistas:** Persona o conjunto de personas que practican algún deporte o actividad física de manera profesional (Representación) o aficionada (Social).
- XIX. **Deporte:** A la actividad física practicada individualmente o en grupo con fines competitivos, que permiten el desarrollo físico, mental y social del individuo.
- XX. **Instalación deportiva:** Espacio deportivo o área deportiva destinada a la práctica de acciones, actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos, que de acuerdo a sus características físicas pueden estar cubiertas o a descubierto, utilizando un entorno construido, adaptado o dotado de equipo y/o equipamiento deportivo.
- XXI. **Instituto:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos.
- XXII. **Instructores:** Personas que se dedican a impartir clases de los diversos deportes que se practiquen en las unidades módulos y canchas deportivas.
- XXIII. **Junta:** Junta Directiva
- XXIV. **Liga:** Organización deportiva debidamente constituida e inscrita en los diversos órganos deportivos (Municipal, Estatal y Federal), que agrupa equipos en una misma disciplina individual o de conjunto, para practicar y competir.
- XXV. **Metodólogo:** Técnico a cargo de aplicar de manera sistematizada, los procedimientos científicos para el entrenamiento del deportista.
- XXVI. **Organismo deportivo:** Agrupación de personas físicas constituidas debidamente, e inscritas en los diferentes órganos del deporte (Municipal, Estatal y Federal), cuyo objetivo es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vínculos con la cultura física y deporte.
- XXVII. **Promotores o Difusores:** Personas que se encargan de difundir las actividades que se lleven a cabo en las unidades, módulos y canchas deportivas, propiedad del municipio.
- XXVIII. **Técnico del deporte:** Persona que desempeña una actividad útil y específica para la especialidad deportiva, mediante la aplicación de conocimiento y capacidad adecuados.
- XXIX. **Torneo:** A la serie de encuentros deportivos en los que compiten entre sí varias personas o equipos que se eliminan unos a otros progresivamente.
- XXX. **Administradores Deportivos:** Persona designada por H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos para coordinar las actividades en las unidades, módulos y canchas deportivas propiedad municipal.

- XXXI. **IMCUFIDEEM:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos.  
XXXII. **REMUDE:** Registro Municipal del Deporte.  
XXXIII. **CONADE:** Comisión Nacional del Deporte

**Artículo 4.** La observancia del presente reglamento es obligada para todos los servidores públicos adscritos y dependientes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos; así como los demás organismos mencionados en el presente ordenamiento:

- I. Las asociaciones deportivas inscritas en los órganos deportivos antes ya mencionados;
- II. Las ligas deportivas inscritas en los órganos deportivos antes ya mencionados;
- III. Los clubes deportivos inscritos en los órganos deportivos antes ya mencionados;
- IV. Los equipos deportivos inscritos en los órganos deportivos antes ya mencionados;
- V. Los deportistas;
- VI. Jueces;
- VII. Entrenadores inscritos en los órganos deportivos antes ya mencionados;
- VIII. Árbitros inscritos en los órganos deportivos antes ya mencionados.
- IX. Administradores Deportivos.

Para ser sujetos de este reglamento, los interesados deberán estar inscritos en el registro municipal del Deporte.

**Artículo 5.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos es un Organismo Público Descentralizado, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que los integrantes de la Junta Directiva y de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto estarán sujetos a los derechos, obligaciones y atribuciones que les confiere la ley y el presente reglamento.

**Artículo 6.** La imagen institucional del IMCUFIDEEM está conformada por un aro como elemento representativo del juego de pelota prehispánico, dentro de él se distribuyen 8 flechas con la unión de elementos ornamentales que representan los 8 pueblos de Ecatepec de Morelos así como las iniciales IMCUFIDEEM que contienen los ornamentos simbólicos del viento en cada una de las letras, al centro de la imagen se incluye el uso del glifo; logotipo institucional del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos que representa al dios del viento Ehécatl.

**Artículo 7.** El patrimonio del Instituto lo conforman:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal estatal y municipal;
- III. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social, y
- IV. Los ingresos y utilidades que, en el ejercicio de sus atribuciones, obtenga por la prestación de sus servicios y el uso de las instalaciones deportivas.

## CAPITULO SEGUNDO

### Atribuciones

**Artículo 8.** Son atribuciones del IMCUFIDEEM:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar programas, políticas, normas y acciones ligadas a la cultura física y a la actividad deportiva y recreativa;
- II. Promover entre la iniciativa privada, las organizaciones, asociaciones, dependencias, entidades federativas y estatales la impulsión del deporte en el Municipio;
- III. Promover a través de la práctica de la Activación Física y el Deporte, el nivel de vida social, cultural y de salud de los habitantes del Municipio de Ecatepec;

- IV. Garantizar la igualdad de oportunidades en la práctica deportiva a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social o religión;
- V. Organizar eventos deportivos intermunicipales, competencias estatales, nacionales y/o internacionales; incluyendo la participación de la inversión pública y privada para el desarrollo de los deportistas y del desarrollo económico y turístico del municipio de Ecatepec;
- VI. Impulsar, promover y preservar los juegos tradicionales, autóctonos y la charrería como parte del patrimonio cultural deportivo y recreativo del Municipio de Ecatepec;
- VII. Elevar el nivel competitivo de los deportistas del Municipio de Ecatepec;
- VIII. Las demás conferidas en los ordenamientos legales aplicables.

## TITULO SEGUNDO Organización Interna

### CAPITULO PRIMERO

#### de las Autoridades

**ARTÍCULO 9.** Se consideran autoridades competentes para la aplicación, del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Junta Directiva;
- III. El director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IV. Las Subdirecciones, Jefaturas, Coordinaciones y/o Departamentos que integran el IMCUFIDEEM.

### CAPITULO SEGUNDO

#### de la Junta Directiva

**Artículo 10.** La Junta Directiva es el máximo órgano colegiado el IMCUFIDEEM, estando integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal
- II. Un Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto
- IV. Seis vocales que serán:
  - A. Regidor Presidente de la Comisión de Deporte
  - B. Dos representantes del sector deportivo del Municipio de Ecatepec de Morelos
  - C. Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal

**Artículo 11.** Los integrantes de la Junta del Instituto de Cultura Física y Deporte tendrán un cargo honorífico, por cada propietario habrá un suplente propuesto por el propietario.

**Artículo 12.** La Junta directiva sesionara de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria las veces necesarias, previa convocatoria del Presidente.

**Artículo 13.** Para que la Junta pueda sesionar deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes, las resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad.

**Artículo 14.** Son atribuciones y Facultades de los integrantes de la Junta Directiva:

- I. El Presidente de la Junta:
  - a) Convocar a las sesiones de la Junta;
  - b) Presidir y dirigir las sesiones;

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

- c) Participar con voz y voto en los puntos y acuerdos derivados del desarrollo de las sesiones, teniendo voto de calidad en caso de empate;
- d) Instruir al Secretario Técnico a vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Junta;
- II. El secretario:
  - a) Presidir las sesiones de la Junta en ausencia del Presidente;
  - b) Las demás conferidas al Presidente de la Junta en su ausencia;
- III. El Secretario Técnico:
  - a) Convocar a las sesiones de la Junta por indicación del Presidente;
  - b) Proponer y someter a consideración de la Junta los puntos del orden del día;
  - c) Verificar la existencia de Quorum para el desarrollo de la sesión;
  - d) Formular las actas y acuerdos derivados de las sesiones de la Junta;
  - e) Dar fe de los actos emitidos por la Junta y los órganos que integran el IMCUFIDEEM;
  - f) Registrar, archivar y documentar los actos emitidos por los órganos que integran el IMCUFIDEEM;
  - g) Participar con voz en el desarrollo de las sesiones de la Junta;
- IV. Los Vocales de la Junta:
  - a) Asistir a las sesiones a las que sean convocados;
  - b) Realizar el análisis y estudio de los proyectos, planes y programas propuestos para el cumplimiento de las actividades del IMCUFIDEEM;
  - c) Participar con voz y voto en los puntos y acuerdos derivados del desarrollo de las sesiones;

**Artículo 15.** Son atribuciones de la Junta Municipal:

- I. Establecer y aprobar los lineamientos que rigen el IMCUFIDEEM;
- II. Evaluar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, informes, estados financieros, balances anuales, los programas y demás ordenamientos jurídicos que rigen el IMCUFIDEEM;
- III. Aprobar la creación de las unidades administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto;
- IV. Aprobar el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas que integren el IMCUFIDEEM;
- V. Vigilar la situación patrimonial de IMCUFIDEEM;
- VI. Nombrar, remover o ratificar al director del Instituto;
- VII. Promover y autorizar la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- VIII. Las demás que deriven de la Ley que regule la materia.

**TITULO TERCERO**  
**de la Estructura Orgánica**

**SECCIÓN PRIMERA**

**Director general**

**Artículo 16.** El Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se auxiliará de los subdirectores de las unidades administrativas y operativas para el desempeño de sus atribuciones y del funcionamiento del Instituto.

**Artículo 17.** Son atribuciones y facultades del director del IMCUFIDEEM:

- I. Representar legalmente al IMCUFIDEEM en términos de lo establecido en la Ley;
- II. Expedir constancias y copias certificadas de los documentos existentes en archivos del IMCUFIDEEM;

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

- III. Dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Junta;
- IV. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas dentro del territorio Municipal;
- V. Fomentar y verificar la correcta operación uso adecuado de instalaciones deportivas;
- VI. Impulsar y proponer a la Junta los lineamientos, estructura orgánica y demás que habrán de regir al IMCUFIDEEM;
- VII. Proponer a la Junta Directiva a los titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto; así como nombrar y sustituir a los demás servidores públicos;
- VIII. Someter a consideración de la Junta los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos;
- IX. Presentar a la Junta los Informes y Balances que le sean requeridos;
- X. Promover y fomentar la creación y mejoras de instalaciones deportivas;
- XI. Ejecutar los programas aprobados en el plan de desarrollo municipal;
- XII. Coordinar las relaciones laborales entre el instituto y los servidores públicos adscritos al mismo;
- XIII. Administrar los recursos y patrimonio del Instituto;
- XIV. Coordinar los trabajos para la creación de escuelas de iniciación deportiva;
- XV. Coordinar los trabajos para el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas, el Registro Municipal de Deportistas, Deportes, Clubes, Ligas, Torneos Deportivos y el registro Municipal de actores y profesionales en materia de cultura física y deporte;
- XVI. Las demás conferidas por la Ley;
- XVII. Suscribir los convenios que en términos del presente reglamento autorice para que los representantes de ligas, asociaciones o grupos, puedan usar y disfrutar de las unidades, módulos y canchas deportivas por tiempo definido;
- XVIII. Designar a los Administradores Deportivos que señalan los capítulos II y IV de este reglamento expidiéndoles sus nombramientos;
- XIX. Aplicarse las sanciones correspondientes a través de las áreas competentes a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- XX. Proponer las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal;
- XXI. Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal

## SECCION SEGUNDA

### De las Unidades Administrativas

**Artículo 18.** Para el ejercicio de las atribuciones de la Dirección general se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Contraloría Interna
- II. Finanzas y Administración
- III. Secretaría Técnica
- IV. Jefatura Jurídica
- V. Jefatura de supervisión y control de espacios deportivos
- VI. Jefatura de planeación y promoción de la cultura física y deporte

**Artículo 19.** Existirá un titular al frente de cada Unidad Administrativa que integra la estructura orgánica del IMCUFIDEEM.

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

**Artículo 20.** Los titulares de las Unidades Administrativas se auxiliarán de los departamentos y el personal necesarios en cada una de sus responsabilidades conferidas en el presente reglamento y de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto.

**Artículo 21.** Son facultades y atribuciones de las Unidades Administrativas:

- I. Auxiliar a la Dirección General en la elaboración de los planes y programas incluidos en el presupuesto de egresos;
- II. Asesorar y apoyar técnica y administrativamente a la Dirección General en el ámbito de su competencia;
- III. Promover la capacitación y actualización al personal de la administración del Instituto;
- IV. Coordinar sus acciones con los sectores público, privado y con las dependencias de los distintos órdenes de gobierno para la promoción y fomento de la cultura física y deporte en el municipio de Ecatepec de Morelos;
- V. Propondrán a la Dirección General las convocatorias y/o convenios a celebrarse entre el Instituto y otros órganos de gobierno o sectores de la población;
- VI. Coadyuvará con el H. Ayuntamiento de Ecatepec en la elaboración de proyectos, planes y programas incluidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Verificar el uso adecuado de las instalaciones deportivas públicas;
- VIII. Fomentar, organizar y dirigir torneos y competencias intermunicipales permanentes entre escuelas de todos los niveles;
- IX. Participarán con los sectores público, privado y con otros órganos de gobierno interesados en participar, en la elaboración de la Memoria Municipal del Deporte;
- X. Elaborar los manuales de procedimientos de sus áreas;
- XI. Las demás conferidas por las Leyes en materia de sus atribuciones.

## SECCIÓN TERCERA

### Contraloría Interna

**Artículo 22.** La contraloría del IMCUFIDEEM establecerá y ejecutará los mecanismos de control, fiscalización, y vigilancia de las acciones del personal que integra el IMCUFIDEEM.

**Artículo 23.** Son facultades y atribuciones de la contraloría interna:

- I. Participar y vigilar el proceso de entrega- recepción en términos de la normatividad aplicable;
- II. Realizar auditorías constantes para la fiscalización del ingreso y ejercicio del gasto público
- III. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- IV. Vigilar que los Recursos asignados se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, los Reglamentos y los Convenios respectivos;
- V. Operar un sistema de Anticorrupción para la atención de Quejas y Denuncias;
- VI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y municipios;
- VII. Vigilar y participar en la elaboración y actualización del inventario General de los bienes, muebles e inmuebles;
- VIII. Instruir y tramitar de oficio o a petición de parte, en todas y cada una de sus etapas procesales, los procedimientos administrativos disciplinarios y/o resarcitorias que proceda en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y

- demás normatividad aplicable, así mismo turnar a la auditoria competente el trámite y resolución del asunto cuando se presuma la posible comisión de un delito;
- IX. Las demás conferidas en las leyes, reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables.
  - X. Proyectar, coordinar y ejecutar las acciones de control y evaluación.
  - XI. Capacitar y asesorar a los servidores públicos que así lo requieran, para evitar que incurran en faltas administrativas graves o no graves, en el desempeño de sus funciones.
  - XII. Comparecer ante la Junta Directiva cuando así lo requieran, para rendir informes del estado que guarda el área a su cargo.
  - XIII. Realizar reportes, informes, estudios, opiniones, dictámenes, notas informativas, estadísticas y demás documentos que le solicite el o la titular del Instituto.
  - XIV. Dar a conocer al director del Instituto, los resultados arrojados de las auditorias, inspecciones y/o evaluaciones ejecutadas.
  - XV. Orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante el Instituto o en el área a su cargo, conforme a derecho y de forma objetiva.
  - XVI. Desarrollar las facultades que las Leyes y demás ordenamientos legales le otorguen en el ámbito de su competencia.

#### SECCIÓN CUARTA

##### Finanzas y Administración

**Artículo 24.** Unidad encargada de la administración de los recursos humanos y hacendarios del Instituto, será responsable de realizar las erogaciones del gasto público, de acuerdo a las necesidades y a los ordenamientos legales aplicables a la materia, así como la administración de los recursos materiales y tecnológicos del instituto.

**Artículo 25.** Son facultades y atribuciones del área de finanzas y administración del Instituto:

- I. Administrar las finanzas y la hacienda pública del Instituto en estricto apego a la normatividad aplicable;
- II. Ejercer el presupuesto del Instituto, revisar y validar los registros contables de acuerdo a los planes y proyectos aprobados y a la normatividad aplicable;
- III. Emitir los informes que le sean solicitados por la Junta y el Director General del Instituto;
- IV. Coordinar los trabajos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- V. Elaborar el Manual de Procedimientos de la Tesorería del Instituto;
- VI. Integrar y Actualizar el Catalogo General de Proveedores;
- VII. Realizar las declaraciones periódicas a las autoridades competentes en términos de lo establecido en el Manual de Informes Mensuales el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Municipios;
- VIII. Proponer políticas administrativas en materia de austeridad y disciplina en el uso del gasto público;
- IX. Gestionar los recursos de los programas estatales y federales en beneficio de la Hacienda del Instituto;
- X. Las demás conferidas en las leyes, reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables
- XI. Elaborar el Manual de Procedimientos del área;
- XII. Elaborar la nómina para efectuar el pago de salarios a los trabajadores del Instituto
- XIII. Implantar Programas de capacitación continua;

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

- XIV. Atender las relaciones laborales en coordinación con la Jefatura Jurídica;
- XV. Vigilar y cumplir las disposiciones en materia laboral que regulen la relación entre los trabajadores y el Instituto;
- XVI. Supervisar y dar seguimiento a las necesidades de recursos humanos y materiales de las Unidades que Integran el Instituto para el desarrollo eficaz de sus funciones;
- XVII. Dotar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades de las áreas que integran el Instituto;
- XVIII. Elaborar la relación de las percepciones y retenciones aplicadas a los sueldos para su dispersión;
- XIX. Dotar de los recursos materiales e insumos para el adecuado funcionamiento y el desempeño de las actividades de las unidades administrativas;
- XX. Realizar los procedimientos para la compra de suministros y contratación de servicios de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXI. Hacer buen uso de los recursos materiales, económicos, humanos
- XXII. Realizar la contratación del personal requerido por las diversas áreas del Instituto

## SECCIÓN QUINTA

### Jefatura Jurídica

**Artículo 26.** Instancia encargada de atender y apoyar jurídicamente a las unidades administrativas que integran el instituto salvaguardando en todo momento, los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad y respeto a los derechos humanos en el desarrollo de sus actividades y el estricto apego a la normatividad aplicable en el actuar de cada una de las unidades que integran el IMCUFIDEEM.

**Artículo 27.** Son facultades y atribuciones de la Jefatura Jurídica:

- I. Representar legalmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en términos de lo establecido en la Ley;
- II. Asesorar y soportar legalmente en la celebración de acuerdos, convenios, y contratos de coordinación;
- III. Representar al C. Director, al Instituto y/o a las unidades administrativas, en los asuntos que así se requieran.
- IV. Validar y firmar los documentos de trámite derivados del ejercicio de sus facultades.
- V. Asesorar al director del IMCUFIDEEM en la celebración de acuerdos, contratos y convenios de coordinación para el cumplimiento de los proyectos del Instituto.
- VI. Regular e integrar los instrumentos legales, para una adecuada defensa jurídica, a través de los poderes notariales requeridos para tal efecto.
- VII. Comparecer ante la Junta Directiva cuando así lo requieran, para rendir informes del estado que guarda el área a su cargo o cuando se discuta algún asunto de índole jurídico.
- VIII. Emitir opiniones jurídicas en apoyo a la toma de decisiones de las distintas unidades administrativas que conforman al Instituto.
- IX. Revisar y aprobar en coordinación con las demás unidades administrativas, proyectos de reformas, adiciones y derogaciones a los distintos manuales de organización y procedimientos, así como al Reglamento Interno, permitiendo actualizar la legislación aplicable acorde a las necesidades y desarrollo del Instituto.



- X. Desarrollar las facultades que las Leyes y demás ordenamientos legales le otorguen en el ámbito de su competencia

## SECCIÓN SEXTA

### Secretaría Técnica

**Artículo 28.** La secretaría Técnica es la dependencia responsable de conducir el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los compromisos de gobierno, planes, programas, obras, proyectos y acciones relevantes, De igual forma, coordinará a:

- a. La unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- b. La Unidad de Transparencia;
- c. Oficialía de partes; y
- d. Archivo Institucional.

También es la dependencia responsable de recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación; verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas del IMCUFIDEEM en atención al Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 y los programas que de él se deriven. Será la encargada de atender todas las solicitudes de información pública que contengan los archivos de las Unidades administrativas que integran el instituto de acuerdo a los procedimientos preestablecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), garantizando la protección de Datos Personales y de aquellos documentos que se encuentren clasificados como reservados o confidenciales, a través del Comité de Transparencia, que se establece como órgano colegiado y que es la autoridad máxima al interior del H. Ayuntamiento en materia de derecho de acceso a la información.

**Artículo 29.** Son facultades y atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Colaborar con la integración del Plan de Desarrollo Municipal,
- II. Participar con el Gobierno del Estado y con otros municipios, en la elaboración de los programas regionales en materia de deporte.
- III. Verificar que los trabajos de programación de proyectos y acciones del presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- IV. Elaborar en coordinación con la subdirección de finanzas del instituto, en caso procedente, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal, física y financiera y de los programas anuales que integran el presupuesto por programas.
- V. Integrar en coordinación con la subdirección de finanzas, el Anteproyecto de Egresos de las dependencias de del IMCUFIDEEM, asegurando la congruencia con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- VI. Colaborar en la integración del Informe de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo
- VII. Desarrollar todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

## SECCIÓN SÉPTIMA

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

### Jefatura de Planeación y Promoción de la Cultura Física y Deporte

**Artículo 30.** Encargada de planear, coordinar, evaluar y ejecutar los programas operativos en materia de cultura física, deporte, recreación, estímulos, deporte adaptado, identidad, capacitación, ciencias aplicadas e investigación deportiva en el Municipio de Ecatepec de Morelos, a través de las áreas adscritas a la Jefatura de Planeación y Promoción de la Cultura Física y Deporte, así como de la difusión y promoción de los programas y eventos impulsados por el instituto municipal de cultura física y deporte de Ecatepec.

**Artículo 31.** Son facultades y atribuciones de la Jefatura de Planeación y Promoción de la Cultura Física y Deporte:

- I. Elaborar el manual de procedimientos de la jefatura de planeación y promoción de la cultura física y deporte
- II. Fomentar la práctica deportiva diaria en los diferentes sectores de la población.
- III. Promover la cultura física como medio preventivo de la delincuencia, adicciones, enfermedades y obesidad en la población de nuestro Municipio.
- IV. Planear, programar y coordinar en conjunto con las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de cultura física y deporte las acciones pertinentes en materia de cultura física, deporte, recreación, estímulos, deporte adaptado, identidad, capacitación, ciencias aplicadas e investigación deportiva.
- V. Coadyuvar con las instituciones del sector público y privado para fortalecer su participación en los programas del IMCUFIDEEM.
- VI. Supervisar la ejecución de los planes, programas y estrategias que el IMCUFIDEEM proyecte a través de las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de cultura física y deporte
- VII. Brindar asesoría técnica-deportiva a la ciudadanía en general y canalizar con las áreas correspondientes para su seguimiento dentro de los alcances del IMCUFIDEEM.
- VIII. Fomentar la participación del sector escolar, juvenil y social en general, mediante programas innovadores en materia de activación física y deporte.
- IX. Realizar eventos de promoción de la cultura física, recreación y juegos tradicionales en las comunidades del Municipio, a través de sus áreas adscritas y coadyuvar con los programas de cultura física que los gobiernos estatales y federales proyecten a la ciudadanía.
- X. Organizar eventos y torneos deportivos como procesos de conformación de selecciones representativas municipales a través de sus áreas adscritas, como la Olimpiada Municipal entre otros y dar seguimiento a quienes resulten ganadores de dichas justas deportivas.
- XI. Fomentar el deporte realizando eventos y torneos deportivos que lleven a la ciudadanía a evaluar sus capacidades físico-motrices a través de sus áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de la cultura física y deporte
- XII. Crear escuelas de iniciación al deporte, permitiendo a la ciudadanía tener el acercamiento a la educación física en una disciplina de su mayor interés en su etapa inicial a través de sus áreas adscritas.
- XIII. Fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte para personas con capacidades diferentes y dar seguimiento a los talentos deportivos que surjan de los procesos de selección y eventos de las disciplinas del Deporte Adaptado a través de las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de la cultura física y deporte.
- XIV. Gestionar los insumos necesarios para la organización y realización de actividades y eventos de los programas operativos del IMCUFIDEEM.
- XV. Crear el sistema de estímulos deportivos a través de las áreas adscritas, enfocados a apoyar a atletas de alto rendimiento, talentos deportivos, entrenadores deportivos, jueces, árbitros,

- profesionales de la educación física, instructores deportivos y los demás que se señalen en dicho sistema aprobado por la Junta Directiva del IMCUFIDEEM.
- XVI. Dar seguimiento a atletas de alto rendimiento y talentos deportivos, para gestionar apoyos a sus procesos de entrenamientos y competencias dentro de los alcances del IMCUFIDEEM, debiendo de contar con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos y aquellos que cuenten con residencia deportiva, es decir, deben de estar dados de alta en el Registro Municipal del Deporte (REMUDE) bajo los parámetros que se señalen.
  - XVII. Evaluar los planes, programas, indicadores y resultados en conjunto con las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de cultura física y deporte, para presentar los informes que solicite la Dirección general del IMCUFIDEEM.
  - XVIII. Diseñar la imagen institucional;
  - XIX. Dar difusión a los programas y eventos deportivos
  - XX. Administrar los medios electrónicos oficiales del IMCUFIDEEM
  - XXI. Ser el vínculo con medios de comunicación y prensa para la atención de notas deportivas;
  - XXII. Dar difusión de las actividades deportivas del Municipio.
  - XXIII. Realizar todas aquellas funciones que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

## SECCIÓN NOVENA

### Jefatura de Supervisión Control de Espacios Deportivos

**Artículo 32.** Supervisara, coordinará, registrara las actividades deportivas, recreativas, administrativas y vigilara el control de ingresos de los centros, módulos, y unidades deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal para ello tendrán las siguientes atribuciones

- I. Crear el Registro Municipal del Deporte a través de las áreas adscritas a la Jefatura de supervisión control de espacios deportivos, generando la identidad deportiva del municipio de Ecatepec de Morelos, en el cual quedaran registrados todos los ciudadanos que desarrollen una actividad física, recreativa y deportiva, siendo: deportistas, talentos deportivos, atletas de alto rendimiento, entrenadores e instructores deportivos, jueces y árbitros, promotores deportivos, profesionales de la educación física y demás profesionales de las ciencias aplicadas al deporte, así también, la infraestructura deportiva con que cuenta el IMCUFIDEEM, las memorias de eventos deportivos, acervos y soportes bibliográficos, hemerográficos e históricos.
- II. Concentrar la información y soportes de las acciones que ejecute la jefatura de supervisión control de espacios deportivos a fin de generar los informes necesarios para comprobar los presupuestos solicitados en beneficio de la ciudadanía.
- III. Capacitar a todo el recurso humano del IMCUFIDEEM, a través de las áreas adscritas a la jefatura de supervisión control de espacios deportivos, para generar la profesionalización de los servicios e instrucción del deporte en el municipio de Ecatepec de Morelos; coadyuvando con instituciones públicas y privadas, a través de convenios para fortalecer dichos objetivos.
- IV. Generar convenios de participación con instituciones educativas públicas y privadas, para que estudiantes de dichas instituciones realicen su servicio social y profesional en los programas operativos y en las instalaciones deportivas y recreativas del IMCUFIDEEM.
- V. Conocer las demandas ciudadanas en materia deportiva canalizadas a través del sistema de vinculación del IMCUFIDEEM, a fin de diseñar estrategias junto con las dependencias correspondientes, para poder beneficiar a los ciudadanos de nuestro municipio.
- VI. Realizar todas aquellas funciones que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

## TITULO CUARTO

### SECCIÓN PRIMERA

#### Instalaciones Deportivas

**Artículo 33.** El Instituto vigilará y coordinará las actividades de los centros, módulos, y unidades deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal para ello tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar mediante supervisión del personal designado y avalado por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, las actividades físicas, deportivas, y recreativas, el uso adecuado de los centros, módulos, y unidades deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal.
- II. Verificar el cumplimiento de los convenios por parte de los representantes de ligas, asociaciones o grupos que tengan autorización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el uso de las instalaciones deportivas. Así como el pago del porcentaje acordado a tesorería.
- III. Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades, módulos, y canchas deportivas.
- IV. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de los centros, módulos y unidades deportivas propiedad municipal.
- V. Vigilar que las actividades dentro de los centros, módulos y unidades deportivas propiedad municipal, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por parte de los participantes.
- VI. Fomentar diversas actividades deportivas, culturales y recreativas de orden social en los centros, módulos y unidades deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, en forma organizada permitiendo actividades sanas y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social.
- VII. Convocar, coordinar y armonizar la participación de las asociaciones, ligas, clubes, deportistas y en general a todos los interesados a participar en los eventos deportivos organizados por esta Institución.
- VIII. Aplicar las sanciones a las personas, representantes de ligas, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente reglamento.
- IX. Coadyuvar con el coordinador de Régimen Condominal en el caso de centros, módulos y unidades deportivas propiedad municipal, en el interior de inmuebles bajo el régimen Condominal habitacional, tal como lo marca el Reglamento de Participación Ciudadana, así como para todas las atribuciones previstas en el presente reglamento.
- X. Promover y fomentar la celebración de competencias, eventos y juegos deportivos en el municipio de Ecatepec.
- XI. Establecer convenios de colaboración, coordinación y de trabajo con instituciones de los distintos sectores, públicas y privadas.

**Artículo 34.** Son espacios recreativos y deportivos municipales, todos aquellos que se encuentran en el registro del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

**Artículo 35.** Para los efectos de la aplicación de este reglamento y con base en el catálogo de Tipología de instalaciones deportivas de la CONADE., se entiende por:

- I. Instalación Deportiva. - Espacio Deportivo o Área Deportiva destinada a la práctica de acciones, actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos que de acuerdo a sus características físicas puedan estar cubiertas o a descubierto, utilizando un entorno

- concebido, construido, adaptado o dotado de equipo y/o equipamiento deportivo. A los servicios complementarios (gradas, sanitarios, subestaciones eléctricas, etc.) por el hecho de complementar un Espacio Deportivo o Área Deportiva se les dará la categoría intrínseca del Espacio o Área a la que sirvan.
- II. Cancha. - Término popular para describir aquel espacio destinado a la práctica formal de deportes de pelota, que de manera singular se utiliza para una sola actividad en horarios subsecuentes, pudiendo ser a cubierto o a descubierto y con dimensiones menores a los 4000 m<sup>2</sup>.
  - III. Módulo Deportivo.- Denominación establecida para la infraestructura deportiva conformada (en un solo predio) por tres y hasta cinco áreas deportivas (ejemplo: dos canchas de basquetbol, un campo de futbol y una cancha de tenis), que no incluya ningún espacio deportivo techado (inmueble destinado a algún deporte), pudiendo agregarse los servicios complementarios correspondientes (estacionamiento, sanitarios, regaderas, vestidores, casetas de vigilancia, pórticos de acceso etc.), desarrollado en un predio de hasta 10 000 m<sup>2</sup> (1 Ha).
  - IV. Centro Deportivo. - Denominación establecida para la infraestructura deportiva conformada (en un solo predio) por tres y hasta cinco áreas y/o espacios deportivos, agregándose los servicios complementarios correspondientes (estacionamiento, sanitarios, regaderas, vestidores, casetas de vigilancia, pórticos de acceso, etc.), desarrollado en un predio de 10 000 m<sup>2</sup> (1 Ha) hasta 40 000 m<sup>2</sup> (4 HAS).
  - V. Unidad Deportiva. Conglomerado de áreas y espacios deportivos destinados a 6 o más disciplinas deportivas, complementados con servicios auxiliares como andadores, plazoletas, casetas de vigilancia, servicios sanitarios, estacionamientos, etc.
  - VI. Polideportivo. - Instalación Deportiva conformada por áreas y/o espacios deportivos destinados a por lo menos tres deportes practicados de manera simultánea, debidamente equipados para la práctica de las disciplinas deportivas de que se trata en los rubros de Deporte de Representación y Deporte Social, construidos con aportaciones mancomunadas entre la Federación y/o el Estado y/o el Municipio.
  - VII. Gimnasio de Usos Múltiples. - Espacio Deportivo totalmente a cubierto destinado desde uno y hasta cinco deportes diferentes, comúnmente referentes a Deportes de Pelota y/o acciones de activación física y/o acondicionamiento físico.
  - VIII. Gimnasio de Box. - Espacio deportivo destinado específicamente a la enseñanza, entrenamiento, práctica y competencia de box, pudiendo contar con graderíos fijos o móviles para espectadores.
  - IX. Parque Lineal Urbano. - Conjunto de áreas y espacios deportivos (incluyendo equipos y/o equipamientos deportivos y/o recreativos fijos) situados en terrenos, predios, camellones, cabeceras de manzana, manzanas, vialidades, áreas verdes, glorietas, etc., que, en su conjunto, conforman literalmente una línea, o franja, generando un conjunto deportivo y recreativo de alto impacto social hacia las zonas aledañas a la trayectoria del parque lineal.
  - X. Alberca Semiolímpica. - Instalación deportiva consistente en un vaso impermeable rectangular de 25.00 metros de longitud y ancho variable, profundidad mínima de 1.40 metros, conteniendo agua limpia, filtrada, con temperatura de 24°C promedio, y destinada a diversas actividades acuáticas enfocadas a la enseñanza, entrenamiento, práctica y competición de la natación y especialidades relacionadas con la misma.
  - XI. Trota pista. - Área deportiva con secciones longitudinales rectas y curvas, comúnmente a descubierto y de ancho variable fluctuando entre 1.50 m y 3.00 metros, en la cual se realizan de manera incluyente recorridos pedestres que abarcan diferentes ritmos, intensidades, cadencias y frecuencias de recorrido: Caminata, Trote y Carrera, así como trayectorias,

- tiempos, periodos y vestimentas singulares y de libre albedrío, pudiendo ser fundamento y complemento básico de un sinnúmero de deportes
- XII.** Pista de Atletismo. - Circuito Atlético destinado preponderantemente a las especialidades del atletismo inherentes a las carreras, secundadas en algunos casos por áreas para saltos y otras veces con las de lanzamientos.
- XIII.** Circuito de la Tercera Edad.- Instalación al aire libre, básicamente recreativa, enfocada a recorridos pedestres con secciones longitudinales rectas y curvas, de ancho variable, fluctuando entre 1.50 m y 3.00 metros, en la cual se realizan de manera incluyente recorridos pedestres de personas de la Tercera Edad, con alguna discapacidad o en proceso de rehabilitación física, abarcando ritmos, intensidades, cadencias y frecuencias de recorrido, inherentes a la capacidad física de dicho grupo de personas.
- XIV.** Centro Paralímpico.- Instalación Deportiva conformada por diversas áreas y espacios deportivos, complementados con rampas, barandales, implementos, equipamientos, señalizaciones y aditamentos diseñados exprofeso; enfocada a la práctica, enseñanza, entrenamiento e inclusive competencia, de diversas disciplinas deportivas Paralímpicas, por parte de personas con discapacidad, sin que ello implique una dicotomía, segregación o diferenciación con personas fuera de este grupo, redundando en un uso general e incluyente.
- XV.** Módulo Lúdico. Equipamiento prefabricado en metal, fibra de vidrio y acrílico de alta resistencia, generando escaleras, resbaladillas , túneles, plataformas, puentes, pasillos, rampas y accesorios de entretenimiento, destinado a niños de 3 a 12 años, para efectuar juegos y recorridos recreativos, realizando movimientos continuos que incluyan: escalar, subir, bajar, deslizarse, correr, saltar y columpiarse, para fomentar la activación física a temprana edad, instalado regularmente sobre un piso cubierto con material amortiguante.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Administradores deportivos de centros, módulos y unidades deportivas

**Artículo 36.** Son atribuciones y obligaciones de los enlaces administrativos.

- I. Serán designados por la Dirección del IMCUFIDEEM y ocuparán por un periodo inicial de 4 meses el cual se ratificará periódicamente, en el que podrán ser retirados o ratificados del cargo, según el desempeño obtenido durante su gestión.
- II. En caso de ausencia temporal del administrador deportivo, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en coordinación con sus áreas adscritas, tendrá la facultad de designar a una persona responsable.

**Artículo 37.** Obligaciones de los enlaces administrativos:

- I.- Vigilar que las instalaciones deportivas y recreativas permanezcan aseadas, así como cuidar las áreas verdes que existen dentro y fuera de las mismas.
- II.- Asegurar que los representantes de ligas, asociaciones o grupos tengan el permiso expedido por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para hacer uso de las instalaciones deportivas.
- III.- Cuidar que las instalaciones deportivas se les dé periódicamente mantenimiento, así como evitar el uso indebido de las mismas.

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edomés.

- IV.- Difundir y promover las actividades deportivas y recreativas que el H. Ayuntamiento y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
- V.- Rendir un informe mensual de sus actividades al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para su conocimiento y control.
- VI.- Llevar el control y registro de los deportistas, asociaciones, ligas o clubes que utilicen las instalaciones deportivas.
- VII.- Coordinar junto con los promotores, difusores e instructores, que las actividades deportivas se lleven con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes y público en general.
- VIII.- Vigilar que cumplan con el horario permitido para el uso de las instalaciones deportivas.
- IX.- Proponer al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte algún mejoramiento de las unidades y módulos deportivos municipales.
- X.- Tener un libro contable para llevar los registros de los ingresos y egresos, los cuales serán remitidos a la Jefatura de Supervisión y Control de Espacios, mediante órdenes de pagos suministradas por este mismo órgano municipal. Así como entregar una copia de sus registros contables cuando sean requeridos y llevarlos en juntas convocadas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- XI.- Informar de manera mensual al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de los ingresos y egresos. Mismo informe que será remitido a la Contraloría Municipal, para los efectos a que haya lugar.
- XII.- Podrá solicitar el apoyo de la Seguridad Pública Municipal en caso de que se presente alguna irregularidad con los usuarios como es ingerir bebidas alcohólicas, enervantes o aquellas actividades que distorsionen la paz y las actividades de los módulos y unidades deportivas.
- XIII.- En caso de daños a las instalaciones el administrador deberá levantar un acta informativa ante un Juez Conciliador y pondrá al conocimiento al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en caso de conocer al infractor deberá denunciarlo ante las autoridades correspondientes.
- XIV.- Se encargará de elaborar el programa de mantenimiento.
- XV.- Se encargará que dentro de las instalaciones no se promueva el comercio ambulante y solo se dará lugar al comercio que sea autorizado.
- XVI.- Tendrá la obligación de abrir el módulo deportivo los días festivos para el esparcimiento familiar.
- XVII.- El administrador en conjunto con las ligas, asociaciones y clubes deportivos realizarán la limpieza del deportivo antes de cerrar las instalaciones y mantendrá sus depósitos de basura cerrados para evitar la proliferación de plagas.
- XVIII.- Tendrá la facultad para resolver problemas menores, con la población usuaria y en caso de un problema mayor, deberá dar aviso al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- XIX.- Deberá mantener la puerta principal con libre acceso para el buen funcionamiento de las instalaciones.

**Artículo 38.** Los administradores deportivos no pueden:

- I.- Dar autorización para extender ningún tipo de permisos de puestos fijos o semifijos dentro y fuera del perímetro del área deportiva;
- II.- Cuidar propiedades ajenas al deportivo (motocicletas, bicicletas, carros eléctricos, animales domésticos, vehículos, etc.);
- III. Autorizar la celebración de eventos dentro de los mismos centros;

### SECCIÓN TERCERA

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

## Autorizaciones

**Artículo 39.** Para la realización de eventos y /o uso de instalaciones deportivas, se deberá contar con el visto bueno del IMCUFIDEEM;

**Artículo 40.** El trámite para la expedición de las autorizaciones para el uso de los centros, módulos y unidades deportivas, serán por un periodo no mayor de 20 días.

**Artículo 41.** Las solicitudes que excedan el periodo de 20 días serán recibidas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, y se analizarán para su autorización.

**Artículo 42.** Las asociaciones, clubes y representantes de ligas, instructores y comerciantes que soliciten las instalaciones deportivas y recreativas, suscribirán un convenio con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en donde se establecerá que el mismo no generará ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del municipio a favor de los representantes de ligas, asociaciones o clubes.

**Artículo 43.** Las asociaciones, clubes y representantes de ligas, instructores y comerciantes que soliciten los centros, módulos y unidades deportivas cubrirán a la Tesorería Municipal las aportaciones económicas que se establezcan dentro de los convenios que suscriban con el Gobierno Municipal.

**Artículo 44.** Los recursos provenientes de los derechos, impuestos y aportaciones por el uso y disfrute de los centros, módulos y unidades deportivas, serán destinados única y exclusivamente para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

**Artículo 45.** Las asociaciones, clubes y representantes de ligas, que tengan a bien solicitar los centros, módulos y unidades deportivas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser vecino de Ecatepec
- Presentar solicitud por escrito dirigida al C. Presidente Municipal, en el cual deberán señalar los siguientes datos:
  - a) Nombre
  - b) Domicilio
  - c) Tipo de evento
  - d) Duración y horario de la actividad deportiva.
  - e) Cuando las instalaciones o canchas deportivas se pretendan usar en eventos deportivos se deberán especificar el número de ligas o de equipos participantes y cuotas que se cobren.
  - f) Identificación.
  - g) Acta constitutiva de las ligas, asociaciones y clubes deportivos.
  - h) Presentar el registro antes los diversos organismos del deporte. (municipal, estatal y federal).
  - i) Firma del solicitante o representante y sello del organismo.
  - j) Cumplir con lo que marca el presente reglamento.

Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales deportivas.

## SECCIÓN CUARTA

### de las Prohibiciones y Obligaciones

**Artículo 46.** Se prohíbe a los particulares, representantes de asociaciones, clubes, ligas y autoridades auxiliares de este H. Ayuntamiento que usen y disfruten de los centros, módulos y unidades deportivas lo siguiente:

- I.- Hacer uso de las unidades, módulos y canchas deportivas con fines distintos a los autorizados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec, así como darlos en posesión en cualquier título jurídico.



II.- Introducir y/o vender bebidas alcohólicas en general, drogas y cualquier otra sustancia con efectos psicotrópicos o que produzcan daños a la salud.

III.- Hacer uso de los centros, módulos y unidades deportivas, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia psicotrópica.

IV.- Hacer modificaciones o adaptaciones a los centros, módulos y unidades deportivas sin la autorización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

V.- Ingresar a los centros, módulos y unidades deportivas con animales.

VI.- Otorgar permiso a puestos de comida o cualquier otro tipo de comercio dentro de los centros, módulos y unidades deportivas, sin autorización de las autoridades correspondientes.

VII.- Establecer algún tipo de comercio dentro o fuera de los centros, módulos y unidades deportivas sin autorización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

**Artículo 47.** Son derechos de los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas dentro de los centros, módulos y unidades deportivas, lo siguiente:

I.- Usar y disfrutar de las instalaciones en los horarios establecidos por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

II.- Solicitar autorización para realizar actividades culturales, deportivas y recreativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

## TITULO QUINTO

### SECCIÓN PRIMERA

#### de las Sanciones

**Artículo 48.** Todo acto u omisión que contravenga al presente reglamento se considera como infracción, el cual tendrá una sanción equivalente al daño realizado.

**Artículo 49.** Para la aplicación del presente reglamento, se observará supletoriamente lo dispuesto en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás leyes aplicables.

**Artículo 50.** Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:

I.- Amonestación.

II.- Suspensión del evento autorizado.

III.- Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de los centros, módulos y unidades deportivas.

IV.- Prohibición del uso de los centros, módulos y unidades deportivas, posteriormente al acto u omisión realizada.

V.- Rescisión, suspensión y terminación del convenio.

VI.- Las demás que determinen las autoridades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

**Artículo 51.** Las sanciones se aplican tomando en consideración:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra.

II. Los antecedentes del infractor.

III. La reincidencia en el cumplimiento de las obligaciones.

IV. El monto del daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones si los hubiere.

**Artículo 52.** Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado cuando en el interior de los centros, módulos y unidades deportivas. Se consuman bebidas alcohólicas y enervantes en general además cuando se altere el orden público.

**Artículo 53.** Les será revocada la autorización a quienes hagan modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, sin el permiso correspondiente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

**Artículo 54.** Será motivo de rescisión de los convenios que el IMCUFIDEEM haya suscrito con los particulares representantes de asociaciones, clubes y ligas cuando se haga uso de los centros, módulos y unidades deportivas, con fines distintos a los autorizados.

## SECCIÓN SEGUNDA

### de las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones

**Artículo 55.** Los Consejos de Participación Ciudadana, delegados y Subdelegados Municipales, se constituyen como órganos de representación de la ciudadanía, en sus respectivas circunscripciones territoriales, como lo marcan el Bando Municipal vigente;

Podrán llevar a cabo eventos deportivos, recreativos y culturales con previa autorización de la Secretaría del H. Ayuntamiento, tal como lo marca el Reglamento de Participación Ciudadana en su Artículo 27, Fracción II, el cual se solicitará con veinte días hábiles de anticipación. Si el evento es con la finalidad de obtener recursos, tendrá que manifestarlo en su oficio de petición, así como el destino y se informe a la Dirección de Gobierno, así mismo, deberán de coordinarse con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec para el desarrollo de su actividad en los espacios deportivos y recreativos municipales.

**Artículo 56.** Los Consejos de Participación Ciudadana, delegados y subdelegados municipales en ningún momento tendrán la facultad de expedir permisos para el uso de las instalaciones, ni administración de las mismas, será a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec, quien expida el visto bueno.

**Artículo 57.** Los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones, Subdelegaciones y demás autoridades auxiliares municipales no podrán en ningún momento usar, ni disfrutar de las aportaciones de las ligas, clubes, asociaciones deportivas y demás actividades autorizadas en los espacios recreativos y deportivos municipales, toda vez, que se realiza a través de la Tesorería del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

**Artículo 58.** Toda organización deportiva que desee hacer uso de las instalaciones municipales deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte,

**Artículo 59.** El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros y las sanciones estarán sujetas a lo establecido en el Bando Municipal y a las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 60.** Las instalaciones deportivas con que cuenta el municipio de Ecatepec de Morelos son todas que se encuentren dentro del territorio Municipal de acuerdo al inventario de Patrimonio Municipal

## TITULO SEXTO

### SECCIÓN PRIMERA

#### de los Medios de Defensa

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

**Artículo 61.** El recurso administrativo de inconformidad, es el medio legal por el cual se impugnan los actos, acuerdos, circulares o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente reglamento y que una vez substanciado el procedimiento tendrá por objeto ratificar, revocar, modificar o anular los actos administrativos que se hayan emitido.

**Artículo 62.** El recurso administrativo de inconformidad, deberá presentarse ante la Autoridad Administrativa correspondiente, dentro de los quince días siguientes al día en que surta efecto la notificación al acto impugnado. El recurso podrá enviarse por correo certificado con acuse de recibido y para los efectos legales se consideran como fecha la presentación del escrito en el día en el que se deposite en la oficina de correos.

**Artículo 63.** El escrito del recurso administrativo de inconformidad deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- El nombre del domicilio del recurrente para recibir notificaciones y en su caso de quien promueva su nombre.

II.- Resolución impugnada.

III.- El nombre y domicilio del tercer interesado si los hubiere.

IV.- Las prestaciones que se deducen.

V.- La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado.

VI.- Los hechos que sustentan la impugnación del recurrente.

VII.- Las disposiciones legales violadas, de ser posible.

VIII.- Las pruebas que se ofrezcan y.

IX.- la solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

**Artículo 64.** El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposiciones del recurso:

I.- El documento que acredite su personalidad cuando no se gestione a nombre propio.

II.- El documento que conste el acto impugnado.

III.- Los documentos que ofrezcan como pruebas y:

IV.- El pliego de posiciones en el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

**Artículo 65.** Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que este carece de algún requisito formal o que no se adjunta los documentos respectivos. La autoridad correspondiente, requiere al recurrente para que aclare y complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo que, de no hacerlo, se desechara de plano el escrito y se tendrá por no ofrecidas las pruebas según el caso.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el presente **Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, (IMCUFIDEEM)**, creado por Decreto de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto Número 164, de fecha 20 de Julio de 2020, publicado en el periódico oficial, Gaceta de Gobierno el día 24 del mismo mes y año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico oficial del H. Ayuntamiento "Gaceta Municipal", para lo cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las disposiciones de este Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, y por consiguiente se derogan todas las disposiciones legales Municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos al mismo.

**C. Lorena Salas Lemus**  
Primera Síndico  
**C. Silvia Lucero Valdés Cázares**  
Tercera Síndico  
**C. León Felipe Río Valle Salazar**  
Segundo Regidor  
**C. Miguel Ángel Juárez Franco**  
Cuarto Regidor  
**C. Guillermo Fragoso Báez**  
Sexto Regidor  
**C. Ether Martín Hernández Leyva**  
Octavo Regidor  
**C. José Antonio García Pérez**  
Décimo Regidor  
**C. Ana Laura Pluma Paredes**  
Décima Segunda Regidora  
**C. Norma Guadalupe Ríos Velázquez**  
Décima Cuarta Regidora  
Con Licencia Temporal  
**C. Gil González Cerón**  
Décimo Sexto Regidor  
**C. Hugo Venancio Castillo**  
Décimo Octavo Regidor

**C. Daniel Andrés Sibaja González**  
Segundo Síndico  
**C. Azucena Cerrillo Vázquez**  
Primera Regidora  
**C. Laura Beatriz Jiménez Sigala**  
Tercera Regidora  
**C. Angélica Gabriela López Hernández**  
Quinta Regidora  
**C. Ana Laura Lara Bautista**  
Séptima Regidora  
**C. Claudia Carmen Fragoso López**  
Novena Regidora  
**C. Araceli Torres Flores**  
Décima Primera Regidora  
**C. Daniel Cruz Martínez**  
Décimo Tercer Regidor  
**C. Erika Gonzalez Espinosa**  
Décima Quinta Regidora  
**C. Mireya De Los Ángeles Méndez Bello**  
Décima Séptima Regidora  
**C. Patricia Pérez Soria**  
Décima Novena Regidora

**C. Luis Fernando Vilchis Contreras**  
Presidente Municipal Constitucional

**C. Jesús Palacios Alvarado**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIRÁ A LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PARA LA PUBLICACIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO APROBADO Y PROMULGADO COMO OBLIGATORIO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL", DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PÁGINA WEB OFICIAL Y DEMÁS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA CONOCIMIENTO GENERAL, SE INSTRUYE A LOS TITULARES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ECATEPEC DE MORELOS, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REALICEN LOS TODOS LOS ACTOS Y TRAMITES TENDIENTES A SU CUMPLIMENTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO CUARTO.-** EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROVERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN, PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. LO ANTERIOR,

EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 30, Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO QUINTO.** – EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

**SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN SESIÓN A DISTANCIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL **PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

### ATENTAMENTE

**C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS

